

Estado» número 259, de 27 de octubre de 2008, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 42590, en el anexo I, Valores del parámetro d para los grupos existentes a 31 de diciembre de 2005, Baleares, en la fila treinta que se detalla a continuación, donde dice:

«Denominación	Tipo	Valor del parámetro d (euros/arranque)		
		2006	2007	2008
MAHON 14.	TG	3.667,479	3.704,154	3.741,195»

Debe decir:

«Denominación	Tipo	Valor del parámetro d (euros/arranque)		
		2006	2007	2008
MAHON 14.	TG	728,954	736,243	743,605»

En la página 42594, en el anexo III, Valores del parámetro a" para los grupos existentes a 31 de diciembre de 2005, Baleares, en la fila treinta que se detalla a continuación, donde dice:

«Denominación	Tipo	Costes O&M por funcionamiento a" (euros/h. func.)		
		2006	2007	2008
MAHON 14.	TG	233,160	235,492	237,847»

Debe decir:

«Denominación	Tipo	Costes O&M por funcionamiento a" (euros/h. func.)		
		2006	2007	2008
MAHON 14.	TG	149,008	150,498	152,003»

18207 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica el valor unitario de garantía de potencia anual GPOTn(i) correspondiente a las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares para los años 2006, 2007 y 2008.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 13 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica el valor unitario de garantía de potencia anual GPOTn(i) correspondiente a las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares para los años 2006, 2007 y 2008, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 259, de 27 de octubre de 2008, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 42601, en el anexo II, 1. Valor unitario del coste por operación y mantenimiento fijo aplicable en los años 2006, 2007 y 2008, Baleares, en la fila treinta, que se detalla a continuación, donde dice:

Denominación	Denominación oficial	Tipo	Euros/MW	Euros/MW	Euros/MW
			Comt	Comt	Comt
			2006	2007	2008
Mahon 14.	Turbina gas 3.	TG	19.208	19.496	20.003

Debe decir:

Denominación	Denominación oficial	Tipo	Euros/MW	Euros/MW	Euros/MW
			Comt	Comt	Comt
			2006	2007	2008
Mahon 14.	Turbina gas 3.	TG	21.694	22.019	22.591

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18208 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convoca para el ejercicio 2008, la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales, presentes en las Mesas Generales de Negociación en las que participa la Administración General del Estado, como apoyo instrumental a su participación en las mismas.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en el artículo 17, la necesidad de aprobar por orden ministerial las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y, en el artículo 23, que el procedimiento para la concesión se iniciará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden APU/2449/2008, de 29 de julio, la Ministra de Administraciones Públicas aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales para la realización de actividades de carácter sindical.

En el vigente Presupuesto del Departamento para 2008 se dispone del crédito 22.02.921N.482, por importe de 1.281.090 euros, destinado a subvencionar acciones sindicales dirigidas al fomento de las relaciones con las Organizaciones Sindicales de los empleados públicos presentes en las Mesas Generales de Negociación en las que participa la Administración General del Estado y que se regulan en el artículo 36 del capítulo IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

La distribución de este crédito se efectuará en proporción a la representatividad obtenida en las elecciones sindicales a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, garantizándose a las organizaciones sindicales presentes en dichas Mesas de negociación una cantidad que coadyuve el cumplimiento de los fines por los que se dicta la presente Resolución.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según se establece en el punto primero del artículo tercero de la Orden APU/2449/2008, de 29 de julio («BOE» de 19 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales, presentes en las Mesas Generales de Negociación, reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, como apoyo instrumental a su participación en las mismas,

Esta Secretaría de Estado, resuelve:

Primero. *Objeto de la resolución.*

1. La Secretaría de Estado para la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Orden de 29 de julio de 2008, del Ministerio de Administraciones Públicas, convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las organizaciones sindicales que hayan obtenido representación suficiente en las elecciones a órganos de representación del personal, para estar presentes en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas y en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, reguladas en el artículo 36 del Capítulo IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Las presentes ayudas se convocan de acuerdo con lo dispuesto en la Orden APU/2449/2008, de 29 de julio de 2008 («BOE» núm. 200, de 19 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a las organizaciones sindicales, presentes en las Mesas Generales de Negociación en las que participa la Administración General del Estado, como apoyo instrumental a su participación en las mismas.

3. El objeto de estas subvenciones será sufragar los gastos que realicen las organizaciones sindicales cada año, relativos a la realización de actividades que estén relacionadas con el ejercicio de funciones que se deriven de su presencia en las mesas de negociación citadas en el apartado primero.

4. Podrán solicitar las subvenciones previstas en la presente Resolución por una sola vez para el año 2008, las organizaciones sindicales constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que hayan obtenido representación suficiente en los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de las Administraciones Públicas y de la Administración General del Estado, que las legitime para estar presentes en las Mesas Generales de Negocia-